

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta el documento denominado acuerdo de transacción suscrito entre los extremos de la presente litis que fuera arrimado el pasado 20 de abril de 2023 por parte del extremo actor quien además en comunicación posterior informó el incumplimiento del mismo.

En consecuencia, a fin de continuar con el trámite legal que corresponde, se requiere al extremo actor para que proceda con la notificación del demandado en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, concordantes con el artículo 8° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LIZETH GIL MORENO

Juez